RESOLUCIÓN N° 1857
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 00-08 DE 2024 DERIVADO DE LA MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC N° 00-20 DE 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, NORTE DE BOLIVAR en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y, en especial de las que le confiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, artículo 7o Ley 1150 de 2007, titulo v en sus capítulos I y II del Decreto 734 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber del alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que, **EL MUNICIPIO** suscribió el **CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 00-08 DE 2024** derivado de la **MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC N° 00-20 DE 2024** con **URBAN CONSTRUCTORES SAS,** persona jurídica identificada con **NIT. 901.840.215-9** representada legalmente por **MARIA FERNANDA GARCIA CORREA,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N° 1.048.436.852**, cuyo objeto es: ***"MANTENIMIENTO EN ESTRUCTURA DECLARADA BIEN DE INTERES CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR".***

Que, el valor del presente contrato de manera global para cubrir la totalidad de la contratación requerida es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($29.282.500,00).** Mediante un pago total del 100% una vez se reciba a satisfacción las obras que constituye el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la certificación y recibo a satisfacción por parte del **SUPERVISOR**, del contrato, que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de SANTA ROSA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de

RESOLUCIÓN N° 1857
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 00-08 DE 2024 DERIVADO DE LA MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC N° 00-20 DE 2024"

obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

EL **MUNICIPIO** no responderá ante el **CONTRATISTA** por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

Que, de conformidad con la experiencia adquirida por la entidad en materia de adquisición de bienes como los que constituyen el objeto de este proceso de selección, lo recomendable es que se solicite al contratista la constitución de las coberturas que se indican a continuación:

- **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Deberá constituirse en póliza anexa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

RESOLUCIÓN N° 1857
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 00-08 DE 2024 DERIVADO DE LA MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC N° 00-20 DE 2024"

Que, **URBAN CONSTRUCTORES SAS**, persona jurídica identificada con **NIT. 901.840.215-9**, representada legalmente por **MARIA FERNANDA GARCIA CORREA**, persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N° 1.048.436.852**, aportó las **PÓLIZAS N° CRC-100019297** (seguro de cumplimiento) y **N° CRC-100005984** (responsabilidad civil extracontractual) expedidas por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**. con NIT. 860.037.013-6, de fecha de expedición veinticinco (25) de julio de 2024, cuyos ítems asegurados son los que se relacionan a continuación:

PÓLIZA N° CRC-100019297 – SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DESCRIPCIÓN AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del contrato	26/07/2024	15/12/2024	$ 2.928.250,00

PÓLIZA N° CRC-100005985 – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DESCRIPCIÓN AMPAROS	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
Amparo básico – predios, labores y operaciones	$260.000.000	$260.000.000	$260.000.000
Patronal	$260.000.000	$260.000.000	$260.000.000
Contratistas y subcontratistas	$260.000.000	$260.000.000	$260.000.000
Vehículos propios y no propios	$260.000.000	$260.000.000	$260.000.000

En mérito de lo anterior,

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-219
FORMATO	ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA	

RESOLUCIÓN N° 1857
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 00-08 DE 2024 DERIVADO DE LA MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC N° 00-20 DE 2024"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PÓLIZAS N° CRC-100019297 de seguro de cumplimiento y **N° CRC-100005984** de responsabilidad civil extracontractual expedidas por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**. con NIT. 860.037.013-6**,** de fecha de expedición veinticinco (25) de julio de 2024, descrita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa (Norte de Bolívar), a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.

HARVIS BELLO ELLES
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Eduardo Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Revisó	Chavelis García	Profesional Universitario proceso Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			